



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal de Restitución de bien dado en tenencia</b>
<b>Ejecutante</b>	Hernán Londoño Mejía
<b>Ejecutado</b>	Juan Manuel Urrea Mejía
<b>Radicado:</b>	630013103002-2018-00141-00
<b>Asunto:</b>	Resuelve Solicitud

A despacho solicitud del Curador Ad-litem para que se le expida certificación de su actuación dentro del proceso y se le fijen gastos por actuación en representación de los herederos indeterminados del demandante Hernán Londoño Mejía (q.e.d.)

Previamente a expedir la certificación solicitada, se requiere a la parte interesada que si la certificación la requiere electrónica no tendría costo y si la requiere en forma física debe acreditar el pago del arancel judicial según el acuerdo con Acuerdo PCSJA23-12106 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el día 31 de octubre de 2023 *“Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Constitucional y la función disciplinaria”*. Así:

**Artículo 2. Actualización de tarifas.** Actualizar los valores del arancel judicial así:

Servicios con valor	Valor tarifa propuesta con IPC
De las certificaciones físicas	\$ 8.250
De las certificaciones electrónicas	No tendrán costo
Notificación personal enviada por el secretario	\$ 9.750
Notificación personal enviada por el secretario en procesos de alimentos	\$ 2.900
De las notificaciones electrónicas	No tendrán costo
De las copias simples físicas, por folio	\$ 200
De las copias simples en formato electrónico	No tendrán costo
De las copias auténticas, por folio	\$ 300
De las copias auténticas en formato electrónico	No tendrán costo
Del desarchivo	\$ 8.250
De la digitalización de documentos, por folio	\$ 300

Por secretaría una vez el interesado especifique la forma como requiere la certificación y con el lleno de los requisitos según sea el caso, se deberá expedir según la forma solicitada.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Con relación a los gastos que reclama, el despacho requiere para resolver, que acredite los gastos que sufragó como curador ad-litem en este proceso para la representación de los herederos del causante Hernán Londoño Mejía. Una vez se presenten, el despacho procederá a resolver de fondo su petición.

### NOTIFIQUESE

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

*Ndt.*

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e395d83ada14a41ac073f4e70bdd727a9d272a805a03eeefeedac45aa907a68**

Documento generado en 01/02/2024 08:41:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>